ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 095-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 04 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de El Tambo, en Sesión Ordinaria N° 19 realizada el 04 de octubre de 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 1384-2024-MDT/GM, de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 0385-2024-MDT/GAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 051-2024-MDT/GPP, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones , que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N' 148-2024-TR, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del programa de setecientos cincuenta y siete (757) convenios, con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata elegibles (AII-79), conforme al anexo "Relación de actividades de intervención inmediata (AII-79) en los distritos priorizados ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103- Grupo N° 01, que forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 19, de fecha 04 de octubre de 2024, fue puesto a consideración del Pleno la Desagregación de Recursos Autorizados por Resolución Ministerial Nº 148-2024-TR, la misma que siendo debatida y deliberada fue sometida a votación, obteniéndose nueve (09) votos a favor, (01) voto en contra del Señor Regidor Belmir Emilio Flores Poma y, (01) voto en Abstención de la Señorita Regidora Anaisa Sofia Ventura Paitan; aprobándose la propuesta por MAYORIA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORIA** de los señores regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Desagregación de Recursos Autorizados, mediante Resolución Ministerial N° 148-2024-TR, por el monto de S/ 175,070.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO	:	3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

FINALIDAD	:	440711. TIPOLOGIA 05 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 1200002568 - JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL PLIEGO		**S/. 175,070.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página el portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE